

# Medidas aprobadas recientemente en el marco de la COVID-19

Desde el inicio de la pandemia de la **COVID- 19**, el Poder Ejecutivo ha aprobado diversas medidas en diferentes rubros para enfrentar y paliar sus consecuencias, las cuales han sido analizadas e informadas por la **Cañara de Comercio de Lima (CCL)** a sus asociados y la comunidad en general.

A continuaci3n, damos cuenta de las normas legales, administrativas, laborales, tributarias y otras aprobadas recientemente por el Poder Ejecutivo referidas al quehacer empresarial.

## Medidas relativas al transporte

**C3digo de Identificaci3n Vehicular (WMI).**- Con el D.S. N° 014-2020-PRODUCE (01.08.20) se aprob3 el Reglamento para la Asignaci3n del C3digo de Identificaci3n Mundial del Fabricante (WMI) de veh3culos de transporte terrestre, comprendidos en el Reglamento Nacional de Veh3culos, DS 058-2003-MTC y modificatorias.

**Transporte de carga con direcci3n al Callao.**- Mediante la R.D. N° 016-2020-MTC (30.07.20), el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)** dispuso medidas de gesti3n de trañsito en las avenidas Atalaya y Manco Capac, con la finalidad de

mejorar el transporte de carga en dirección al puerto del Callao. Entre otras, restringe la circulación de vehículos de las categorías “M” (vehículos automotores con cuatro ruedas para transporte de pasajeros) y “L” (vehículos con menos de cuatro ruedas). Estas restricciones regirán hasta el 31 de julio de 2021.

**Cronograma de integración de licencias de conducir.-** Con la R.D. N° 018-2020-MTC (30.07.20), el MTC modificó el cronograma de integración de las licencias de conducir de la clase “B” al Sistema Nacional de Conductores. Además, prorrogó hasta el 7 de septiembre de 2020 la vigencia de las licencias de conducir de la clase “B”, cuyos vencimientos se hayan producido desde enero al 15 de agosto de 2020.

**Internamiento de vehículos y retención de licencias de conducir.-** Con la Res. N° 033-2020-SUTRAN (04.08.20), la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas (Sutran) aprobó la nueva directiva que regula la aplicación y levantamiento de las medidas preventivas de internamiento de vehículos y retención de licencias de conducir.

**Títulos habilitantes para el servicio de transporte de carga.-** Con la R.D. N° 019-2020- MTC (31.07.20), el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) dispuso la prórroga de los títulos habilitantes para la prestación de servicios de transporte de carga hasta el 31 de agosto de 2020. Incluye también a los títulos habilitantes de los servicios de transporte terrestre de mercancías emitidos a través de los gobiernos regionales a nivel nacional, cuyos vencimientos se hayan producido entre el 16 de marzo al 31 de julio de 2020. Asimismo, se prorroga hasta el 31 de agosto de 2020 la vigencia de la autorización especial para el transporte de

materiales y residuos peligrosos, que hayan vencido en las fechas antes mencionadas.

## **Disposiciones en materia laboral**

**Prestaciones de salud a trabajadores en suspensión perfecta de labores.-** Con la Res. N° 821-GG-ESSALUD (23.07.20), la Gerencia General del Seguro Social de Salud (EsSalud) aprobó la Directiva “Disposiciones complementarias para la implementación de la prestación económica de protección social para trabajadores comprendidos en suspensión perfecta de labores”.

**EsSalud precisa el otorgamiento de prestaciones a trabajadores.-** Con la Res. N° 849-GG-ESSALUD-2020 (04.08.20), el Seguro Social de Salud (EsSalud) precisó las reglas para que los trabajadores comprendidos en suspensión perfecta de labores puedan acceder a las prestaciones de salud que otorga dicha institución.

**Trabajadores del hogar.-** Con la R.D. N° 01-2020-MTPE (11.07.20) se aprobó el modelo referencial de contrato de trabajo del hogar, el formato referencial de la boleta de pago y el aplicativo web para el registro del contrato de trabajo con trabajadores del hogar, de conformidad con la Ley 27986 – Ley de Trabajadores del Hogar.

**Contratación de personal para la atención de la salud.-** Mediante el D.U. N° 030-2020, (04.08.20) se autorizó al

Ministerio de Salud (Minsa), a los gobiernos regionales, a la Policía Nacional del Perú y al EsSalud a contratar personal hasta diciembre de 2020 para la atención de la salud de la población generada por la COVID-19.

**Lineamientos del Minsa – Control de la COVID.-** Con la R.M. N° 448-2020-Minsa (10.07.20), el Ministerio de Salud (Minsa) aprobó el documento técnico “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a la COVID-19”, en reemplazo de la norma anterior R.M. N° 239-2020- Minsa. La Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil), de acuerdo con sus competencias, podrá fiscalizar a las empresas que han reiniciado actividades el cumplimiento de las normas sanitarias aprobadas por el Minsa.

## **Materia tributaria y aduanera**

**La Aduana no aplicará sanciones.-** Con la Res. N° 014-2020-SUNAT (10.07.20) se aprobó la facultad discrecional para no determinar ni sancionar infracciones previstas en la Ley General de Aduanas, que incluye infracciones cometidas entre el 13 de julio de 2020 y el 31 de octubre de 2020.

**Reglamento de Valoración de Mercancías.-** Con el D.S. N° 193-2020-EF (21.07.20), el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) aprobó el Reglamento de Valoración de Mercancías a fin de facilitar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Acuerdo de Valoración en Aduana de la Organización Mundial del Comercio (OMC), sus normas conexas y complementarias, las Decisiones del Comité de Valoración de

Aduana de la OMC, los instrumentos del Comité Técnico de Valoración en Aduana (Bruselas) y las Decisiones de la Comunidad Andina.

**Régimen aduanero de envíos de entrega rápida.-** Mediante el D.S. N° 192-2020-EF (21.07.20), el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) aprobó el reglamento del Régimen Aduanero Especial de Envíos de Entrega Rápida, el cual tiene por objeto regular el ingreso y salida de mercancías, hacia y desde territorio aduanero. Esta disposición regirá desde el 30 de noviembre de 2020.

**Notificaciones del Tribunal Fiscal.-** Con la R.M. N° 205-2020-EF (17.07.20), el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) aprobó el procedimiento para la notificación electrónica de los actos administrativos que emite el Tribunal Fiscal. Entre otros, procesos de apelación, quejas, resoluciones, proveídos, citaciones, etc.

**Fiscalización parcial electrónica – Sunat.-** Mediante Res. N° 124-2020-Sunat (27.07.20) se ha dispuesto que cuando el contribuyente sea notificado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat), con una liquidación preliminar de su obligación tributaria, el contribuyente puede presentar observaciones a dicha liquidación y sustentar su reclamo a través de Sunat Operaciones en Línea (SOL), marcando la opción “Presento observaciones y sustento”, dentro del rubro fiscalización/fiscalización parcial electrónica. Este mecanismo estará vigente desde el 2 de noviembre de 2020.

**Recepción y Despacho de Naves.-** Con la Res. de Directorio N° 47-2020-APN, la Autoridad Portuaria Nacional (APN) aprobó la Norma técnica sobre la presentación de las declaraciones juradas en los procedimientos de otorgamiento de recepción y despacho de naves, según consta en comunicado del portal de la APN.

**Donaciones internacionales.-** Mediante el D. Leg. N° 1460 (15/04/20) se flexibilizó el procedimiento de aceptación de donaciones internacionales, para atender la emergencia sanitaria, en el marco de la cooperación internacional no reembolsable. El funcionario público autorizado emitirá la constancia de recepción de los bienes recibidos y el destino de los mismos, sin que se requiera resolución de aceptación de la donación.

**RUC para extranjeros.-** Mediante la Res. N° 062-2020-Sunat (20/04/20) se aprobó un procedimiento especial para la inscripción en el RUC a las personas naturales extranjeras domiciliadas en el país, que sean contratadas por las entidades públicas, que generen rentas de cuarta categoría, para atender el brote sanitario la COVID-19. Además, recuerde que los contratos de trabajo celebrados con extranjeros pueden ser presentados vía de mesa de partes virtual del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE).

**Derechos arancelarios – importaciones.-** Mediante los DDSS N° 051 y N° 059-2020-EF (13/03/20 y 28/03/20) se dispuso tasas arancelarias 0% valor CIF, aplicables a la importación de bienes para la atención de la emergencia sanitaria dispuesta por el Gobierno. Una vez superado el periodo de emergencia, se restablecerá la tasa arancelaria del 6%.

# Disposiciones en materia registral

**Sunarp aprueba Certificado Registral Inmobiliario.-** Mediante Res. 099-2020-Sunarp (23.07.20), se aprobó el Certificado Registral Inmobiliario (CRI), con firma electrónica y código de verificación a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL) a nivel nacional, con vigencia desde el 03 de agosto de 2020.

**Actos inscribibles a través de SID Sunarp.-** Con la Res. N° 098-2020-Sunarp (16.07.20) se autorizó la presentación e inscripción a través del SID Sunarp de los actos inscribibles que corresponden al Registro de Predios, Registro de Personas Jurídicas, Registro Vehicular y al Registro Mobiliario de Contratos.

**Facilidades para registrar empresas en la Sunarp.-** Con la Res. N° 045-2020-Sunarp (27.04.20), la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp) dispuso que, a partir del 25 de mayo de 2020, los partes notariales sobre constitución de sociedades (SA, SAC, SRL, EIRL y otras), se registrarán mediante firma digital, en tanto la constitución de las empresas se tramiten a través del Sistema de Intermediación Digital de la Sunarp. Una vez registrada la empresa, la Sunat asignará automáticamente el RUC.

# Medidas dictadas en materias diversas

**SBS dispone tratamiento para clientes con dificultades de pago.-** Mediante Res. N° 1870-2020-SBS (30.07.20), la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) dispuso que los bancos deben establecer políticas y procedimientos para el tratamiento a sus clientes que tengan dificultades de pago, debiendo ofrecer alternativas acordes con su capacidad de pago, además deben otorgar a cada cliente alternativas de modificación contractual de los contratos de crédito que hayan celebrado. Las empresas financieras que emitan tarjetas de crédito deben de ofrecer al menos una que no incluya el cobro de la comisión de membresía, informando este hecho al usuario bancario.

**Municipalidad de Lima establece obligaciones para el desarrollo de actividades.-** Mediante la Ord. N° 2660 (07.07.20), la Municipalidad Metropolitana de Lima ha dispuesto las obligaciones que deben de cumplir los establecimientos que operan en su jurisdicción.

Entre otras, deben observar el horario establecido por el Gobierno (toque de queda), no permitir el ingreso de personas con signos de gripe, fiebre o tos; disponer el uso de mascarillas, guantes, lentes de protección y otros; no exceder el aforo del 50% de capacidad; deben colocar carteles informativos; y realizar la limpieza diaria de los establecimientos. La norma establece infracciones y sanciones administrativas.



**Reglamento para uso de videocámaras.-** Con el DS N° 007- 2020-IN (24/04/20), el Ministerio del Interior aprobó el reglamento del D. Leg. N° 1218 que regula el uso de cámaras de video vigilancia en locales públicos, en vehículos de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales privados abiertos al público, con un aforo de 50 o más personas. También deberá utilizarse en puertos, aeropuertos, terminales terrestres, almacenes aduaneros, etc. Las imágenes, videos o audios deberán guardarse durante por lo menos 45 días calendario.

**Reniec establece facilidades para inscripción de nacimientos y obtención de DNI.-** Con la Res. N° 082-2020-Reniec (30.07.20), el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) dispuso que a través de sus oficinas registrales móviles (ORM) atenderá la inscripción de nacimientos, obtención de DNI, actualización de DNI caduco y DNI para menores de edad con una declaración jurada de los familiares.

**Poder Judicial aprueba proceso único simplificado virtual.-** Mediante Directiva N° 010-2020-CE-PJ (31.07.20), el Poder Judicial dispuso la aplicación del proceso único simplificado virtual en los juzgados especializados de familia o juzgados mixtos de los distintos distritos judiciales del país.